



GOBIERNO  
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de  
Educación

Oficina de Asesoría  
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 14 OCT 2024

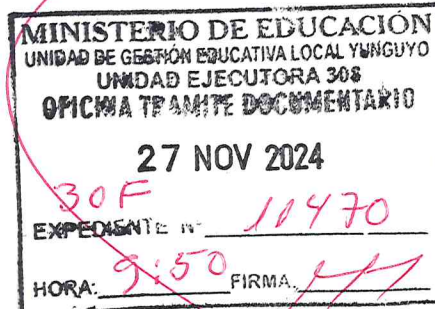
OFICIO N° 4462 - 2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ

SEÑOR:  
LIC EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

YUNGUYO. -

ASUNTO : REMITE ACTUADOS PARA ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

REFERENCIA : OFICIO N°2819-2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ (Exp. Adm. N°28591-2024-OTD-DREP)  
EXPEDIENTE JUDICIAL N°01422-2023-0-2101-JR-LA-01  
H.E. OAJ N°5843 DE FECHA 25 SETIEMBRE 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de Comunicarle que esta Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación de Puno, ha sido notificada con el Oficio N°2819-2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ remitido por el Juzgado de Trabajo Zona Sur Puno Contenido en la Sentencia Laboral N°652-2023-CA-JLP con Resolución N°04 de fecha 28 diciembre 2023 y Resolución N°09 de fecha 19 de agosto 2024 seguido por **JUAN MANUEL AGUILAR LARICO**.

Por lo tanto se deriva a su representada por competencia a fin de que deberá **DAR CUMPLIMIENTO** Contenido en la Sentencia ordenado por el Juzgado de Origen en los Plazos de Ley, en Cumplimiento al Mandato Judicial en todos sus extremos donde Ordena Cumpla lo dispuesto por el art. 2° del Decreto Ley N°26233 precisando que i).- **CUMPLA lo dispuesto por el art° 2° del decreto Ley N°25981 y la única disposición final de la N°26233 II).- EXPIDA nueva resolución que reconozca el incremento del 10% de parte del haber mensual de 1993 iii).- PAGUE a la demandante la suma resultante conforme al procedimiento establecido por el art° 44° y siguientes del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS**, de conformidad al art 04 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así mismo mediante el Conciliador de Sentencias Judiciales de la Ugel Yunguyo **se REGISTRE** en el Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", que constituye el inicio y continuidad del proceso de atención de Pagos de dichas deudas iniciado por la Ley N°30137 Ley de Criterios de Priorización para el Pago de Sentencias Judiciales, así mismo su representada deberá **INFORMAR AL JUZGADO DE ORIGEN BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL** de las acciones que se viene realizando al respecto de la Sentencia, todo ello en merito a la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se adjunta al presente (29 folios).

Sin otro en Particular aprovecho la oportunidad para expresar mis Consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



Agg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PUNO

C.C. Archivo  
EAAV/DREP  
FWR/C/OAJ  
RMW/EOSJ

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

15 OCT 2024

RECEPCION  
Hora 11:57